

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 026 - 2021/GR-JUNIN/GRDS

Huancayo, 02 JUN. 2021

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 126-2021-GRJ/GRDS del 27 mayo de 2021; Reporte N° 183-2021-GRJ/GRDS/SGDSIO del 26 de mayo de 2021; Memorando N° 25-2021-GRJ/GRDS/SGDSIO del 24 mayo de 2021; Memorando N° 532-2021-GRJ/ORAJ del 17 de mayo de 2021; Memorando N° 694-2021-GRJ/GRDS del 17 de mayo de 2021; Reporte N° 91-2021-GRJ-GRDS del 22 de abril de 2021; Memorando N° 400-2021-GRJ-ORAJ del 19 de abril de 2021; Informe Legal N° 141-2021-GRJ/ORAJ del 19 abril de 2021; Reporte N° 87-2021-GRJ-GRDS del 16 de abril de 2021; Reporte N° 98-2021-GRJ/GRDS/SGDSIO del 12 de abril de 2021; Informe Técnico N° 010-2021-GRJ-GRDS-SGDSIO/LMA del 08 de abril de 2021; y, demás documentos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el proceso de descentralización, el Gobierno Regional Junín, ha recibido las competencias y funciones sobre Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de promover, supervisar y evaluar la implementación de las Políticas de Igualdad de Género, con el objetivo de reducir las brechas y desigualdad en la Región Junín;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad,



limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país, establece igualmente como objetivo prioritario - OP5: *“Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos públicos y privado entre hombres y mujeres”;*

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, según la Recomendación General N° 28 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 2010), conceptualiza el termino género como las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, así como el significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, situación que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres en las que se distribuyen facultades y derechos a favor del hombre y menoscabo de la mujer;

Que, numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, y la Décima Primera Política Nacional de las Políticas de Estado 2002-2021, correspondiente al ámbito Equidad y Justicia Social, aprobadas por el Acuerdo Nacional, está referida a la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación;

Que, mediante la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación, en todas las esferas de su vida política y privada;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género, en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, establece que en las entidades públicas se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la igualdad de género;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 918-2018-GRJ/GR del 19 de junio de 2018, se modifica el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 454-2015-GRJ/GR, cuyo texto quedo redactado de la siguiente manera: *“Conformar, la comisión para la igualdad de Género del Gobierno Regional de Junín, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres”;*

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2021-GRJ-GRDS-SGDSIO/LMA, del 08 de abril de 2021, la Lic. Luz Manrique Arroyo (SPA-V), se dirige al Subgerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, concluyendo que: *“El área Técnica responsable de la Comisión de Igualdad de Género de la Sub Gerencia de Igualdad de Oportunidades de la gerencia Regional de Desarrollo Social, opinión favorable, la aprobación del Reglamento Interno. Los y las integrantes de la Comisión*





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

para la Igualdad de Género, que en sesión del día 26 de marzo a las 3 p.m., aprueban, por unanimidad el Reglamento Interno. El Reglamento Interno de la Comisión para la Igualdad de Género, permitirá el fortalecimiento de la Comisión, a fin de promover acciones orientadas al cierre de brechas de género establecidas en su Plan de Actividades Anuales”;

Que, si bien el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, no ha previsto expresamente un procedimiento para la aprobación de un Reglamento Interno, cabe precisar que el artículo 3° del precitado Decreto Supremo dispone que corresponde a la máxima autoridad de la Entidad crear el mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales. En esa línea, correspondería que el proyecto de Reglamento Interno sea aprobado por el Gobierno Regional Junín;

Que, por lo expuesto; consideramos legalmente viable se emita el acto resolutivo a través del cual se apruebe el Proyecto de Reglamento Interno de la Comisión para la Igualdad de Género del Gore-Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN para TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN; conforme a los fundamentos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
LIC. ALAIN MUNARRIZ ESCOBAR  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- De la finalidad del Reglamento

El presente Reglamento establece la organización, atribuciones, ámbito de competencia y funciones de la Comisión para la Igualdad de género del Gobierno Regional de Junín, conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 918-2018-GRJ/GR.

Artículo 2°.- Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todas/os las y los integrantes titulares y suplentes de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno Regional de Junín.

Artículo 3°.- Del Objetivo de la Comisión

La Comisión para la Igualdad de Género, tiene por objetivo coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas, normas internas y gestión institucional a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y la implementación y cumplimiento de las funciones aprobados por Resolución Ejecutiva Regional N° 918-2018-GRJ/GR.

Artículo 4°.- De las competencias de la Comisión

La Comisión para la igualdad de género, es competente de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres tal como se establece en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 918-2018-GRJ/GR.

Artículo 5°.- Duración de la Comisión

La Comisión para la Igualdad de Género es de carácter permanente y tiene como objetivo promover la igualdad entre mujeres y hombres en la Región de Junín.



## TITULO II

### ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES

#### Artículo 6°.- De la Conformación

La conformación de la Comisión para la Igualdad de Género, estará compuesta de acuerdo a lo establecido en el Resolución Ejecutiva Regional N°454-2015-GRJ/G que establece la conformación de la COTER JUNIN el cual no ha sido modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 918-2018-GRJ/GR.

**Presidencia:** Gerencia Regional de Desarrollo Social  
**Secretaría Técnica:** Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

#### Miembros:

1. Gerencia General Regional
2. Oficina de Recursos Humanos
3. Oficina Regional de Comunicaciones
4. Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
5. Sub Gerencia de Inversión Pública
6. Oficina Regional de Asesoría Jurídica
7. Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información
8. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
9. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
10. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
11. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
12. Sub Gerencia de Defensa Civil
13. Gerencia Regional de Infraestructura



**Artículo 7°.- De las y los integrantes titulares**

Los integrantes titulares de la Comisión para la Igualdad de Género son las/os funcionarias/os responsables o de las diferentes áreas establecidas en el artículo 2° Resolución Ejecutiva Regional N°454-2015-GRJ/G.

**Artículo 8°.- De las/os suplentes**

Las y los integrantes titulares de la Comisión para la Igualdad de Género, participaran en las sesiones de la Comisión, a su vez deben de designar un/una representante de su despacho con voz y voto, quien participará de manera permanente en las sesiones de la Comisión.

La/el funcionario(a) designado deberá estar acreditada/o mediante comunicación cierta y escrita dirigida a la Presidencia de la Comisión.

**Artículo 9°.-De las funciones de la Comisión**

Son funciones de la Comisión para la Igualdad de Género, aquellas establecidas en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 918-2018-GRJ/GR.

1. Elaboración de un plan de trabajo anual para la reducción de brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
3. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos, para la igualdad de género de competencia de la entidad
4. Impulsar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sus directivas para transversalizar el enfoque de género en las políticas y gestión regional aprobados en la Ordenanza Regional N°184-2014-GRJ/CR
5. Gestionar el fortalecimiento de capacidades sostenido y permanente dirigido a los/las funcionarias y personas de las diferentes Instancias.
6. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos

**Artículo 10°.- De la Presidencia**

Conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N°454-2015-GRJ/G, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, será quién presidirá la Comisión para la Igualdad de Género.

**Artículo 11°.- De las funciones de la Presidencia**

Son funciones de la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género las siguientes:

1. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Comisión.
2. Suscribir la documentación de la Comisión.
3. Ejercer la representación de la Comisión.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a reuniones para garantizar la participación de los y las integrantes de la Comisión.
5. Presentar los informes y/o documentos aprobados por la Comisión ante la presidencia del Gobierno Regional de Junín.



6. Proponer la conformación de Sub Comisiones, Grupos de Trabajo y coordinar permanente con estos, en coordinación de la Secretaría Técnica.
7. Delegar en la Secretaría Técnica las funciones de la Presidencia, en caso de ausencia.
8. Informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año, al titular de la entidad sobre los avances en la implementación del Plan de Actividades Anual orientado a la reducción de las brechas de la género a fin de reportar dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 918-2018-GRJ/GR.
9. Hacer uso del voto dirimente, en caso de empate en las votaciones.
10. Velar por el cumplimiento de este Reglamento y resolver cuantas cuestiones suscite su aplicación.
11. Desempeñar las funciones que le encomiende la Comisión y cuantas otras sean intrínsecas a su condición de Presidenta/e de la misma.

**Artículo 12°.- De la Secretaría Técnica**

Conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N°454-2015-GRJ/G, la Secretaría Técnica será ejercida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien es el órgano encargado de presentar apoyo a la Presidencia y a la Comisión para cumplir sus funciones.

**Artículo 13°.- De las funciones de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica tiene entre sus funciones las siguientes:

1. Convocar a sesiones a las y los integrantes de la Comisión en coordinación con la Presidencia.
2. Elaborar las actas de cada sesión y gestionar la visación de las mismas por parte de las y los integrantes de la Comisión.
3. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
5. Organizar y servir de almacenamiento de toda la documentación elaborada y/o aprobado por la Comisión.
6. Apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
7. Promover el cumplimiento de las funciones de la Comisión establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N°918-2018-GRJ/GR.
8. Remitir a las y los integrantes de la Comisión, en un plazo no mayor de cinco (5) días de realizada la sesión, los acuerdos de cada sesión.
9. Otras funciones que le asigne la Presidencia en el marco la Resolución Ejecutiva Regional N°918-2018-GRJ/GR. que establece las funciones de la Comisión.



**TITULO III**

**DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO REGIONAL**

**Artículo 14º.- Obligaciones y atribuciones de las y los integrantes**

Las y los integrantes titulares y suplentes de la Comisión para la Igualdad de Género tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

- 1.-Asistir puntualmente a las sesiones, participar en los debates, votar y suscribir actas de las sesiones.
- 2 - Aprobar la agenda de trabajo y documentos de las sesiones.
- 3.- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones. No hay abstención de votación.
- 4.-Apoyar en el cumplimiento y logro de las funciones de la Comisión.
- 5.- Incorporar en el presupuesto anual de su área acciones, o reorientar las ya propuestas, en favor de la igualdad de género.
- 6.- Gestiona la incorporación de objetivos resultados metas e indicadores de género en los instrumentos de planificación de las áreas a la que representan y/o tienen a cargo.
- 7.- Incorporar consideraciones de género en los programas presupuestales a su cargo.
- 8.- Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos que se deriven de las sesiones de la Comisión.
- 9.- Garantizar que el reporte de información sobre las acciones y/o actividades sea presentado dentro del plazo establecido.
- 10.- Firmar las actas para dar validez a los acuerdos. Solo están acreditados a firmar las/los integrantes titulares o suplentes que hayan asistido.
- 11.- Otras que se acuerden en las sesiones de la Comisión aun cuando el/la representante o alterno no haya asistido a las mismas.

**Artículo 15º.- Inasistencia de las y los integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género**

En caso que un/a integrante no asista a 2 sesiones continuas, la Presidencia comunicará a la Gerencia General, a fin de que adopte las acciones necesarias.

